



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

VISTOS, el Informe N° 001-2024-AGN/OA-URH, de fecha 04 de enero de 2024, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe 000003-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 04 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, señala que, a partir de la entrada en vigencia de la misma, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057. Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que entre otros modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;

Que, en ese sentido, estando a la exclusión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado; y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, asimismo, en el Decreto Legislativo N° 1057 se constituyó una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado, con carácter transitorio y no sujeta a las normas de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; cuyo procedimiento, para la celebración de los contratos administrativos de servicios, se basa en el requerimiento del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la realización obligatoria de concurso público;

Que, al respecto, el artículo 31 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala que durante el año fiscal 2024 las entidades de la Administración Pública, a través de su oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, en coordinación con el área usuaria, identifican, hasta el 20 de diciembre de 2023, las necesidades de personal para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que pueden ser cubiertas con el personal contratado, en el





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y de la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, para este efecto, las entidades públicas quedan autorizadas excepcionalmente a modificar únicamente las funciones primigeniamente asignadas a los servidores civiles a los que hace referencia el numeral precedente, según su perfil de puesto. Efectuada la modificación contractual, se considera a dicho personal como personal CAS transitorio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por otro lado, de conformidad al numeral 5.1.2 de la Directiva N° 001-2012-AGN/OTA-OP señala que el proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, estará a cargo de una comisión integrada por tres miembros: 1) Un representante de la Oficina Técnica Administrativa (hoy Oficina de Administración) quien lo preside; 2) Un representante de la Oficina de Personal (hoy Área de Recursos Humanos) que actúa como secretario técnico; y 3) Un representante del área usuaria;

Que, siendo así, a través del Informe N° 001-2024-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa que teniendo en cuenta la necesidad de conformar una comisión evaluadora encargada de conducir el concurso público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el año fiscal 2024, de la Escuela Nacional Archivística, en concordancia con el procedimiento de contratación establecida en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, corresponde conformar la comisión encargada del proceso de selección para la contratación de personal correspondiente a la primera convocatoria CAS 2024 del Archivo General de la Nación:

- Proceso CAS N° 001-2024-AGN/SG-OA-URH: Servicio de contratación de un/a (1) secretaria/o de la Escuela Nacional de Archivística

Que, sin perjuicio de la Resolución Jefatural N° 372-2023-AGN/JEF que delega facultades a la Secretaría General, en materia de personal, se debe tener presente que de acuerdo al numeral 3.1 del Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio de 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su *“máxima autoridad administrativa, dicha autoridad debe estar identificada de forma expresa en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad”*. En ese sentido, el artículo 8 del ROF del Archivo General de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Informe 000003-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la conformación de la comisión de selección encargada de la conducción del procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS primera convocatoria 2024, propuesto por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, por estar acorde a la normatividad vigente;





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la comisión de selección que tendrá a su cargo el Proceso CAS N° 001-2024-AGN/SG-OA-URH: Servicio de contratación de un/a (1) secretaria/o de la Escuela Nacional de Archivística; personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, primera convocatoria 2024 del Archivo General de la Nación, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Zoila Gladys Valderrama Sarria, representante de la Oficina de Administración, como **presidente**.
2. Hermes Jilmer Cano Arratea, representante de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, como **secretario técnico**, y
3. Juan Pablo De la Guerra De Urioste, como **representante** de la Escuela Nacional de Archivística, área usuaria.

Artículo 2.- Encargar a la comisión de selección la realización del siguiente concurso público:

- Proceso CAS N° 001-2024-AGN/SG-OA-URH: Servicio de contratación de un/a (1) secretaria/o de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración incorpore una copia de la presente resolución en el legajo de los miembros que conforman esta comisión.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

TEODULO QUISPE DE LA CRUZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

